

RESOLUCIÓN 532E/2026, de 22 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención de 90.125,00 euros a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra para el desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad en Tudela, mediante procedimiento de concesión directa y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4469-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra G31135106

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B08 denominada "Convenio AMIMET centro ocupacional para personas con discapacidad en Tudela", para el año 2026, por un importe de 90.125,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra (AMIMET), para el desarrollo del programa de Centro Ocupacional para personas con discapacidad en Tudela, dicha concesión se articula mediante la formalización de un convenio que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra para el desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad en Tudela, mediante procedimiento de concesión directa.
2. Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad en Tudela para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.
3. Autorizar y disponer un gasto de 90.125,00 euros según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31135106	ASOCIACION DE PERSONAS CON	920005-93100-4819-231B08: Convenio AMIMET centro ocupacional para personas con discapacidad en Tudela	2026	90.125,00 €

4. . Notificar esta resolución a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
5. Trasladar esta resolución a la Sección Programas y Subvenciones, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra, AMIMET.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General contempla en el apartado D (Atención a personas con enfermedad mental) de su anexo II, en el que se regulan las "Prestaciones no garantizadas", la prestación de servicio de Centro Ocupacional para personas con enfermedad mental (apartado 3), que tiene por objeto prestar ese servicio en un establecimiento específico ofreciendo programas de actividad ocupacional y de desarrollo personal y social a personas con trastorno mental que no pueden integrarse en una actividad laboral de mercado.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra, AMIMET, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida por aquellas personas con cualquier tipo de discapacidad, y personas asociadas sin discapacidad, que trabajan por la inclusión de las personas con discapacidad y el cumplimiento real de sus derechos, ofreciendo una atención integral a las personas asociadas y sus familias.

Que AMIMET viene trabajando desde 1979 con el objetivo de defender los derechos de las personas con discapacidad física y su promoción en todos los ámbitos de la vida, procurando que se cumplan las leyes que protegen estos derechos.

Que su ámbito de actuación es la zona de Tudela y su Merindad, haciendo especial hincapié en las zonas rurales.

Que su misión es conseguir la plena inclusión social de las personas con discapacidad de la Ribera de Navarra, basada en su autonomía personal y en el disfrute de sus derechos básicos con pleno derecho en la comunidad.

Que su trabajo diario se realiza en dos ámbitos diferenciados: en el área asociativa para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad con programas de salud, ocio y tiempo libre, sensibilización, respiro familiar, vacaciones... y, por otro lado, en el área de empleo, funcionando desde 1987 su Centro Especial de Empleo, cuyo objetivo es favorecer el empleo de las personas con discapacidad como elemento clave de su integración en la sociedad.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B08 denominada "Convenio AMIMET centro ocupacional para personas con discapacidad en Tudela" cuyo importe asciende a 90.125,00 euros.

CUARTO. Que AMIMET declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y AMIMET para la gestión del citado programa, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a AMIMET para la realización y desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional para personas con discapacidad en Tudela para el año 2026.

El Centro Ocupacional es un recurso diario y diurno, cuyo objetivo es ofrecer una actividad ocupacional y un desarrollo integral a personas con diferentes discapacidades, que tienen especiales dificultades de acceso al empleo.

AMIMET, cumpliendo su objetivo puso en marcha en el año 2023 un Centro Ocupacional, permitiendo a muchas personas de diferentes localidades de la Ribera,

contar con una actividad diaria que potencie su desarrollo personal, laboral y social; al mismo tiempo que adquiere competencias y habilidades laborales.

El Centro Ocupacional cuenta con un total de 10 plazas. Las personas beneficiarias son personas con certificado de discapacidad, entre 18 y 65 años que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un grado de discapacidad mínimo de un 33%.
- Tener una discapacidad psíquica, dual o de difícil empleabilidad.
- Contar con la valoración de idoneidad ocupacional emitida por el Centro de Valoración de Gobierno de Navarra.

El Centro Ocupacional tiene carácter inclusivo, ya que atiende a personas con diferentes discapacidades, fomentando la generación de redes a través de la búsqueda de elementos comunes y de sinergias entre las personas, potenciando sus capacidades.

Objetivo general

- Proporcionar una atención habilitadora integral a las personas usuarias desarrollando programas personalizados que garanticen la mejora de la calidad de vida y faciliten la integración socio-comunitaria y laboral.

Objetivos específicos

- Garantizar la ocupación del recurso
- Favorecer la inserción laboral
- Promover la derivación a Formación con compromiso de contratación/ CEE
- Mejorar la empleabilidad
- Incrementar la autonomía
- Mejorar el bienestar emocional
- Fomentar la participación social
- Apoyar a las familias
- Garantizar la atención individualizada
- Reforzar la coordinación institucional
- Desarrollar venta del producto

SEGUNDA. - Actividades del convenio.

El Centro Ocupacional ofrece programas de actividad ocupacional, prelaboral y de desarrollo personal y social a personas con diferentes discapacidades, que en ese momento no puedan realizar una actividad laboral. Estas actividades quedan ampliamente descritas y justificadas en el proyecto técnico del Centro Ocupacional.

Actividades ocupacionales

Su finalidad es la adquisición de habilidades, competencias, destrezas y conocimientos a través de la realización de tareas no productivas que permitan a las personas usuarias incorporarse al mercado laboral.

La actividad ocupacional del Centro Ocupacional de AMIMET se divide en dos actividades principales:

- El cultivo ecológico de plantas y verduras de la zona. Se trabajará en el cultivo de las verduras y frutas de temporada. Por tanto, será en mayo el periodo de plantación de las verduras de verano y en septiembre de las de invierno.
- La avicultura. El huerto cuenta con un gallinero con 17 gallinas y un gallo. Los huevos se recolectan, limpian y empaquetan cada día. Diariamente, se limpia el gallinero con un sistema de rotación entre los participantes.

Las actividades ocupacionales se realizan diariamente, consumiendo un 70% de la jornada semanal y la persona responsable de llevarlas a cabo es el monitor del taller.

Actividades prelaborales.

Estas actividades persiguen el objetivo de adquirir hábitos laborales, habilidades, conocimientos y competencias de trabajo que permitan a las personas con discapacidad su futura integración en el mercado laboral.

Con estas actividades, se pretende que las personas usuarias del centro accedan a una formación pre-laboral a través de talleres grupales, formaciones y procesos de orientación laboral.

1. Talleres grupales o individuales para adquisición de competencias para el empleo. Se desarrollarán talleres de:

- Elaboración de CV.
- Preparación de entrevista de trabajo a través de "Role playing" y dinámicas prácticas.
- Búsqueda activa de empleo a través de herramientas digitales.
- Resolución de conflictos en el ámbito laboral.

2. Formaciones grupales de informática básica, así como en competencias básicas para facilitar la estabilidad y permanencia de las personas en su puesto de trabajo y la autonomía en las actividades de la vida diaria.

Las formaciones tendrán estos contenidos:

- Manejo básico de Microsoft Word, Power Point y Excel.
- Uso básico de internet.
- Manejo del correo electrónico.
- Uso responsable de las redes sociales y sus riesgos.
- Uso del Smartphone y APP móviles.
- Cálculo básico y lectoescritura.

3. Orientación laboral para la elaboración de itinerarios individualizados. Se desarrolla una sesión de orientación laboral con cada persona usuaria mensualmente. Esta sesión es llevada a cabo mediante la metodología coaching

y busca especificar los objetivos laborales y formativos y los plazos de cada una de las personas. Las sesiones desarrollarán estos temas:

- Itinerario de búsqueda de empleo.
- Selección de empresas y Centros Especiales de Empleo.
- Búsqueda de formación externa que se ajuste a sus intereses.
- Apoyo para la gestión e inscripción en ofertas de empleo.
- Acompañamiento en caso necesario a entrevistas de empleo.

Las personas usuarias del centro se beneficiarán de estas actividades de manera temporal y siempre con base en los objetivos de sus itinerarios individualizados marcados por el Plan de Atención Individual. Se revisarán los itinerarios individuales de manera mensual con cada persona usuaria.

Las actividades pre-laborales se realizan durante cinco horas a la semana. La persona responsable de la realización es la coordinadora.

Actividades de desarrollo personal

La pretensión con estas actividades es lograr el desarrollo integral de las personas participantes del programa, a través de la habilitación estructural que les permita la adquisición progresiva de hábitos de autonomía personal y de habilidades sociales.

Se pondrán en marcha actividades formativas continuas que fomenten las capacidades de cada persona participante del centro. El programa formativo que se llevará a cabo es el siguiente:

- Programas de promoción de la participación, que permitan el desarrollo de habilidades para un adecuado grado de competencia en el ámbito personal y social.
- Preparación para la vida diaria, mediante actividades para conseguir la autonomía en las actividades de la vida diaria.
 - Actividades básicas de la vida diaria: autonomía personal, aseo, vestido, alimentación, salud, evitar peligros...
 - Actividades instrumentales de la vida diaria: tareas relacionadas con el hogar o el lugar de residencia, arreglo de la habitación, participación en la economía familiar...
 - Habilidades sociales: interacción social, saber estar y desenvolverse ante los demás, comunicarse, respetar los derechos de los otros, hacer valer los suyos, desenvolverse en el barrio o en la ciudad...
- Estimulación y mantenimiento cognitivo de las funciones ejecutivas.
- Adquisición de hábitos saludables y actitudes positivas para fomentar un proceso de envejecimiento saludable y satisfactorio a las personas usuarias.
- Actividades deportivas, la práctica de deportes, haciendo uso siempre que sea posible de los recursos comunitarios.

Actividades de ocio

Se van a realizar salidas diarias para afianzar las habilidades sociales y la puesta en práctica de los talleres realizados anteriormente. Además, se van a realizar salidas diarias, a ver explotaciones agrícolas y ganaderas de proximidad para conocer cómo se trabaja en éstas.

Durante el año 2026, vamos a realizar una salida con pernocta en nuestra comunidad para conocerla.

Estas actividades se realizan de forma puntual, intentando realizarlas de forma quincenal o mensual. Siempre se realizan con dos personas del equipo técnico dependiendo de la temática de estas; suele ir la coordinadora acompañada por la terapeuta ocupacional.

Actividades deportivas

Se realiza una vez a la semana una sesión de una hora de actividad del programa de ejercicio físico multicomponente con un profesional que lo dirige. Estas actividades se llevan a cabo en un centro deportivo de nuestra ciudad. Estas sesiones son muy positivas para las personas participantes, salen mucho más motivados y con mucha energía positiva. Siempre nos la demandan. Al finalizar la hora de deporte, realizamos un taller de higiene personal, para fomentarla de manera autónoma, en su vida diaria.

Apoyo psicológico y social.

La atención psicológica y social consistirá en actividades e intervenciones cuyo objetivo es el bienestar psíquico y social de la persona. Estas actuaciones se focalizan en diversas áreas como: la salud, el cuidado del cuerpo, la autonomía en la toma de decisiones, la conducta adaptativa, la igualdad de las personas, su estabilidad emocional, los conflictos personales, problemas conductuales, la relación familiar...

El calendario semanal principalmente será el siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00-9:00	ACTIVIDADES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL				
9:00-10:00	ACTIVIDAD OCUPACIONAL				ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL
10:00-11:00					
11:00-12:00					
12:00-13:00		ACTIVIDAD PRELABORAL	DEPORTE + HIGIENE PERSONAL		ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL

13:00-14:00					

Previsión de resultados

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional para personas con discapacidad en Tudela, la Agencia Navarra de Autonomía *y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 90.125,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, AMIMET contará con los siguientes recursos humanos:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	% JORNADA	HORAS SEMANALES	TIPO CONTRATO	FECHA CONTRATO
Inés Arnedo Espino	Coordinadora	66, 75%	27h	Indefinido	03/05/2022
Carlota Gay Esparza	Monitora de taller de agricultura ecológica	100%	40 h	Indefinido	17/03/2026
Maite Marques Torres	Terapeuta ocupacional	40%	16 h	Indefinido	01/10/2025
Raisa Mayorga Oviedo	Psicología	20%	8 h	Indefinido	07/01/2020

El presupuesto de ingresos y gastos para el programa durante el año 2026 es el siguiente:

PRESUPUESTO GASTOS 2025			
	COSTE TOTAL	ANADP	COFINANCIACIÓN
PERSONAL			
Coordinadora	27.137,88 €	27.137,88 €	• €
Monitora de taller ocupacional	27.324,00 €	27.324,00 €	• €
Terapeuta ocupacional	14.599,20 €	14.599,20 €	• €
Psicóloga	7.606,37 €	6.606,37 €	1.000,00 €
Total personal	76.667,45 €	75.667,45 €	1.000,00 €
FUNCIONAMIENTO			
Material de oficina e informática	400,00 €	300,00 €	100,00 €
Seguridad del local y de las personas participantes	2.500,00 €	1.800,00 €	700,00 €
Gastos de electricidad, agua y limpieza	700,00 €	• €	700,00 €
	3.600,00 €	2.100,00 €	1.500,00 €
ACTIVIDADES			
Servicio de transporte	1.000,00 €	• €	1.000,00 €
Materiales de actividad ocupacional	7.425,00 €	7.425,00 €	• €

Materiales de talleres y formación	5.635,55 €	4.932,55 €	703,00 €
Total actividades	€	12.357,55 €	1.703,00 €
TOTAL GASTOS 2026	€	90.125,00 €	4.203,00 €

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

La Sección de Inspección de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con sus funciones y competencias, velará para que los centros cumplan los requisitos necesarios para desarrollar el servicio a prestar a las personas con discapacidad objeto del mismo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 90.125,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B08 denominada "Convenio AMIMET centro ocupacional para personas con discapacidad en Tudela", prevista en la Ley Foral, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad".

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 90.125,00 euros se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 45.062,50 euros, que se hará efectivo a la firma del convenio. La justificación de este pago se realizará hasta el 24 de octubre de 2026.
2. Un segundo y último pago de 45.062,50 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 "Justificaciones parciales", de la base sexta.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios-as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

AMIMET presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, AMIMET deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor, mediante comunicación telemática las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2026

3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2026, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto*, con un máximo de 20 páginas. Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2026.

Además, se debe detallar la evaluación individual de cada uno de los objetivos específicos en base a los indicadores propuestos, así como el grado de ejecución de las actividades propuestas indicando, en caso de que no haya posible su ejecución, los motivos y las adaptaciones propuestas.

En la memoria técnica sobre la ejecución de cada programa, se hará constar, entre otros, los siguientes datos:

Objetivos Específicos	Indicador	Unidad de medida	Resultados previstos	Fuentes de verificación	Periodicidad
Garantizar ocupación del recurso	la Nº de plazas ocupadas	Nº de personas	de 10	Registro asistencia	Mensual
Favorecer inserción laboral	la % de personas insertadas	Porcentaje %	20%	Informes seguimiento	de Anual
Promover derivación Formación con compromiso	la % De personas a derivadas	Nº de personas/ Porcentaje %	de 30%	Informes técnicos	Anual

decontratación/
CEE

Mejorar la empleabilidad	la N.º de personas que mejoran sus competencias laborales	Nº/ %	50%	Test de empleabilidad	Trimestral
Incrementar la autonomía	el Nivel de autonomía (antes/después)	de Escala cualitativa	80% mejora	Escalas de valoración	Trimestral
Mejorar el bienestar emocional	el N.º de personas con mejora percibida	Porcentaje %	80 %	Entrevistas psicológicas	Trimestral
Fomentar la participación social	la N.º actividades comunitarias	Nº de personas	de ≥ 12 /año	Registro de actividades	Anual
Apoyar a las familias	las Nivel de satisfacción familiar	de Porcentaje %	$\geq 80\%$ satisfacción	Encuestas	Anual
Garantizar la atención individualizada a	la N.º itinerarios personalizados realizados	de N.º personas	de 10	Planes individuales	Anual
Reforzar la coordinación institucional	la N.º reuniones coordinación	de N.º de personas	de ≥ 20 /año	Actas de reuniones	Trimestral
Desarrollar la venta del producto agrícola	Volumen de producción	de Kg	Según campaña	Registro de producción	Anual

3.3. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715) y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (Modelo 190), se entregarán en el mes de febrero de 2026.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.7. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)

SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, AMIMET asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de

la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de AMIMET, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de AMIMET están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la AMIMET deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

AMIMET deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, esta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.